

Miembro del Grupo Dominicano de la Corte Permanente de Arbitraje de El Haya, para el periodo que se contará desde esta fecha hasta el 22 de Marzo de 1942.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de Naturalización del Sr. Carlos Rodríguez Alvarez.—

G. O. No. 4783, del 6 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1252.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Carlos Rodríguez Alvarez, natural de Pola Allande, España, Comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Artículo 1.— Se concede carta de naturalización al señor Carlos Rodríguez Alvarez, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Artículo 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y

una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, será enviada al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso al Sr. Luis E. Del Monte para utilizar braceros extranjeros en exceso de 30%.— G. O. No. 4787, del 20 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1253.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por el señor Luis E. Del Monte, en fecha veinte y ocho de febrero del corriente año, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio, por la cual solicita que se le autorice a emplear en su empresa agrícola, braceros extranjeros hasta la proporción de 95% del personal que utilizará.

VISTOS los artículos 3 de la ley de dominicanización del trabajo (No. 837) del 12 de febrero de 1935 y 8 del reglamento para la aplicación de la misma ley (No. 1218) del 12 de febrero de 1935.

R E S U E L V O :

UNICO:— Conceder permiso al señor Luis E. Del Monte, para que pueda utilizar braceros extranjeros, en su empresa agrícola, para los trabajos de la próxima cosecha, hasta la proporción de 95% del personal que utilice.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, será enviada al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso al Sr. Luis E. Del Monte para utilizar braceros extranjeros en exceso de 30%.— G. O. No. 4787, del 20 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1253.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por el señor Luis E. Del Monte, en fecha veinte y ocho de febrero del corriente año, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio, por la cual solicita que se le autorice a emplear en su empresa agrícola, braceros extranjeros hasta la proporción de 95% del personal que utilizará.

VISTOS los artículos 3 de la ley de dominicanización del trabajo (No. 837) del 12 de febrero de 1935 y 8 del reglamento para la aplicación de la misma ley (No. 1218) del 12 de febrero de 1935.

R E S U E L V O :

UNICO:— Conceder permiso al señor Luis E. Del Monte, para que pueda utilizar braceros extranjeros, en su empresa agrícola, para los trabajos de la próxima cosecha, hasta la proporción de 95% del personal que utilice.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.